CCP.II/DEC. 173 (XXV-15) ¹

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ACERCA DEL USO ACTUAL Y PREVISTO DE LAS BANDAS DE 1 980-2 025 MHZ Y 2 160-2 200 MHZ POR LAS ADMINISTRACIONES DE LA OEA/CITEL PARA SERVICIOS TERRENALES Y SERVICIOS POR SATÉLITE

La XXV Reunión del Comité Consultivo Permanente II: Radiocomunicaciones (CCP.II),

DECIDE:

- 1. Solicitar a la Secretaría de la CITEL que envíe a las Administraciones de los Estados Miembros el cuestionario aquí anexado con el fin de evaluar el uso de las bandas de 1 980-2 025 MHz y 2 160-2 200 MHz por las Administraciones de la OEA/CITEL para servicios terrenales y por satélite.
- 2. Encomendar a la Relatora para esta encuesta (Sra. Luciana Camargos, lcmargos@gsma.com) que proporcione a la Secretaría de la CITEL el apoyo necesario para implementar el *decide* 1.
- 3. Invitar a las Administraciones de la OEA/CITEL que envíen, al 1 de agosto de 2015, sus respuestas sobre el cuestionario al Relator para esta encuesta (Sra. Luciana Camargos, lcmargos@gsma.com) con copia a la Secretaría de la CITEL (citel@oas.org).

ANEXO DE LA DECISIÓN CCP.II/DEC. 173 (XXV-15)

ENCUESTA REGIONAL

USO DE LAS BANDAS DE 1 980-2 025 MHZ Y 2 160-2 200 MHZ POR LAS ADMINISTRACIONES DE LA OEA/CITEL PARA SERVICIOS POR SATÉLITE Y TERRENALES

Introducción

Esta encuesta considera la necesidad de comprender el uso de las bandas de 1 980-2 025 MHz y 2 160-2 200 MHz por las Administraciones de la OEA/CITEL para servicios fijos, móviles y móviles-por satélite (Tierra-espacio) con el propósito de considerar posibles mejoras en el actual marco reglamentario para efectos de armonización, en particular con el uso de banda ancha móvil bajo la atribución a servicios móviles.

En este sentido, se les solicita a las Administraciones de la OEA/CITEL que proporcionen información sobre su uso actual y previsto, para que pueda ser considerado en la elaboración de los planes de armonización de bandas en la Región 2 para las aplicaciones de banda ancha móvil.

Cabe señalar que estas bandas se identifican para las IMT bajo la nota al pie del RR n.º **5.388**; el Grupo de Trabajo 5D ha comenzado a trabajar en un plan de bandas para el uso de esta banda por las IMT.

٨	nt	00	ha	Δn	tes
\mathcal{A}			.cu		

¹ CCP.II-RADIO/doc. 3838/15

Las bandas de 1 980-2 010 y 2 170-2 200 MHz son atribuidas a los servicios fijos, móviles y móviles-por satélite a título primario en todas las regiones.

Las bandas de 2 010-2 025 MHz y 2 160-2 170 MHz son atribuidas a los servicios fijos y móviles a título primario en todas las regiones, y al servicio móvil-por satélite a título primario en la Región 2.

Según la nota al pie RR n.º **5.388**, las bandas de 1 885-2 025 MHz y 2 110-2 200 MHz están diseñadas para su uso, a nivel mundial, por las Administraciones que deseen implementar telecomunicaciones móviles internacionales (IMT). Dicho uso no excluye la utilización de estas bandas por otros servicios a los que sean atribuidas. Las bandas deben ponerse a disposición de las IMT según la Resolución 212 (Rev. CMR-07) (Véase también la Resolución 223 (Rev. CMR-07)*).

.Información sobre la parte encuestada:

Nombre de la organización:	
País:	
Parte responsable de la encuesta:	
Dirección de correo electrónico:	
Teléfono:	

Cuestionario:

Se solicita a las Administraciones de la OEA/CITEL que, al 1 de agosto de 2015, envíen al Relator para esta encuesta (Luciana Camargos, lcmargos@gsma.com) y con copia a la Secretaría de la CITEL (citel@oas.org), información acerca de:

- 1. los servicios enumerados en el cuadro nacional de atribuciones para las bandas de 1 980-2 025 MHz y 2 160-2 200 MHz;
- 2. el uso actual y previsto de estas bandas en su país.